

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con Informe Ejecutivo

**INCENTIVO A LA PRODUCCIÓN CULTURAL
Proyecto N° 2.09.13**

Ejercicio 2008

Buenos Aires, agosto de 2010

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5.º, Ciudad de Buenos Aires

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

CÓDIGO DEL PROYECTO: 2.09.13

NOMBRE DEL PROYECTO: Incentivo a la Producción Cultural

PERIODO BAJO EXAMEN: Año 2008

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Julio Tulian

Supervisora: Cdora. Silvia Canal

**OBJETO: Jurisdicción 50 – U. E. 500 – Programa 23 –
Actividades 5, 6 y 7**

**OBJETIVO: Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos
administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.**

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 29 de junio de 2010
Código de Proyecto	2.09.13
Denominación del Proyecto	Incentivo a la Producción Cultural
Período examinado	Ejercicio 2008
Programa auditado	Programa 23 – Incentivo a la Producción Cultural
Unidad Ejecutora	500 Ministerio de Cultura
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 50 – Ministerio de Cultura Programa 23 – Incentivo a la Producción Cultural Actividad 5 – Fomento de la Cultura, Artes y Ciencias a través del Fondo Metropolitano Actividad 6 – Fomento de la Danza no-oficial - PRODANZA Actividad 7 – Fomento a la producción de la Actividad Teatral no-oficial - PROTEATRO Auditoría Legal y Financiera
Objetivo de la Auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas
Alcance	Los procedimientos realizados se detallan a continuación: ➤ Entrevistas con funcionarios de las actividades involucradas, a fin de relevar los circuitos administrativos referidos a los procesos de evaluación de los proyectos presentados, y la adjudicación y rendición de cuentas de los subsidios otorgados. ➤ Análisis del total de las transacciones imputadas al Programa 23 —Incentivo a la Producción Cultural—, Actividades 5, 6 y 7, a fin de determinar el universo por auditar. ➤ Análisis de la normativa aplicable. ➤ Análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria del Programa 23 —Incentivo a la Producción Cultural— de la Jurisdicción 50 —Ministerio de Cultura—, Ejercicio 2008. ➤ Selección de una muestra representativa de expedientes para analizar el cumplimiento de la normativa aplicable y la legalidad de los procedimientos. El universo incluye 622 subsidios (imputados como inciso 5), que devengaron \$ 7.943.430. La muestra —seleccionada por mayor significatividad y criterio del auditor— incluyó 69 expedientes por un total de \$ 1.434.338,44 (18%) ➤ Análisis de las rendiciones de cuenta presentadas por los responsables de los proyectos subsidiados.
Período de desarrollo de las tareas de Auditoría	1.º de diciembre de 2009 al 20 de marzo de 2010.
Limitaciones al Alcance	Del total de 69 actuaciones seleccionadas para la muestra, 21 no fueron puestas a disposición. El monto total que no pudo ser auditado — \$ 485.667,84— representa el 33,86% de la muestra seleccionada

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Observaciones	Las principales observaciones fueron: Referidas a la ejecución e imputaciones presupuestarias 1) Si bien la partida asignada al otorgamiento de subsidios tuvo un alto porcentaje de ejecución (98,78%), desde el punto de vista del cumplimiento de la meta física prevista, se observa una sub-ejecución del orden del 17%. 2) Se detectaron los siguientes errores de imputación: • \$ 102.000 correspondientes a PRODANZA, imputados en PROTEATRO. • \$ 16.100 correspondientes a PROTEATRO, imputados en PRODANZA. • \$ 12.000 imputados en PRODANZA (que no los reconoce como subsidios propios). Aparentemente, corresponderían a PROTEATRO, pero esta última tampoco los tienen contabilizados entre sus beneficiarios del año 2008. Referidas a la Actividad PROTEATRO 3) Las rendiciones de los subsidios no están aprobadas por el Directorio (100% de los casos de la muestra; observación 9.a del Informe n.º 2.06.16). 4) El Directorio no implementó un mecanismo de control que garantice el cumplimiento del artículo 7.º de la Ley n.º 156 y sus modificatorias (incumplimiento de la cantidad de funciones exigidas; observación 9.e del Informe n.º 2.06.16). 5) En el 100% de los expedientes verificados de grupos estables y eventuales y en el 40% de los expedientes de salas teatrales no consta la inscripción en el Registro de la Actividad Teatral. 6) En el 100% de los expedientes verificados no se adjunta una constancia del estreno fehaciente de la obra (Decreto n.º 845/00, art. 10, inc. "a"). En todos los casos, esta constancia es reemplazada por una certificación del Director Ejecutivo de PROTEATRO. Referidas a la Actividad PRODANZA 7) El llamado "Convenio de Colaboración" firmado entre el Ministro de Cultura y la Asociación Civil Artes Escénicas, en realidad refiere a la contratación de dos profesionales sociólogas para hacer un diagnóstico de la danza en la Ciudad de Buenos Aires, que debió haberse efectuado en el marco de la Ley n.º 2095 de Compras y Contrataciones, o bien en el marco del Decreto n.º 60/08 e imputado al inciso 3 —Contrataciones de Servicios—, y no al inciso 5 —Transferencias—, como es el caso. Por otra parte y sin perjuicio de la observación señalada, de la documentación aportada por PRODANZA surge que:
---------------	---

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

	• El dinero depositado en la cuenta corriente de la Asociación Civil Artes Escénicas nunca fue transferido a una caja de ahorro exclusiva para el Proyecto (cláusula Séptima del Acta Acuerdo); • A la fecha de este informe, todavía no había sido presentado el informe final a cargo de las profesionales sociólogas (cláusula Cuarta del Acta Acuerdo); • A la fecha del presente informe, la Asociación sólo había entregado a PRODANZA un informe bimestral de avance (cláusula Quinta del Convenio de Colaboración, según la cual debieron haberse presentado tres informes bimestrales de avance entre la fecha de la transferencia y el 30-12-2009, en que debió haberse presentado el informe final); • Al 17 de marzo de 2010 el saldo contable de la cuenta corriente de la Asociación Civil Artes Escénicas era de \$ 26.735,48, suma insuficiente para pagar los \$ 32.500 que aún se adeudan a las profesionales sociólogas según la cláusula Séptima (el 3-8-2009 las sociólogas cobraron el cheque n.º 16882815 por \$ 32.500). 8) No se dio publicidad, a través de un diario de amplia tirada, a los llamados a presentación de proyectos, las propuestas seleccionadas y el monto adjudicado, así como el resumen anual de ingresos y egresos del ejercicio. (incumplimiento del art. 8.º, inc. "I", del Decreto n.º 1599/01, que crea el Instituto PRODANZA). Sólo se publicó el listado de beneficiarios en la Agenda de la página web del Ministerio de Cultura. 9) Expediente n.º 42203/08: incumplimiento del artículo 7.º, inciso "b", de la Ley n.º 340 (la directora artística / coreógrafa y todos los integrantes del grupo acreditan domicilios en la ciudad de La Plata). Referidas a la Actividad FONDO METROPOLITANO 10) Se verificó en seis expedientes —de un total de 37 seleccionados— la falta del dictamen del área sustantiva (16,2%). 11) A la fecha de este Informe, 16 subsidios —de un total de 37— no habían sido aún rendidos (44,61%). 12) En el expediente n.º 75160/08 (\$ 80.000), el área sustantiva (D. G. de Festivales y Eventos Centrales) recomienda al Fondo Metropolitano citar al beneficiario para que aclare la rendición con facturas "A" con discriminación del IVA. No consta en la carpeta documentación que acredite que se hubiese dado curso a esta recomendación. 13) Expediente n.º 47176/08 (Línea Fomento a la Danza; subsidio de \$ 35.000). No coinciden los rubros de los presupuestos presentados con las facturas rendidas. El 57,2% de las facturas son irregulares o no superaron la verificación de validez de comprobantes de la página web de AFIP). La rendición fue elevada al
--	--

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

	área sustantiva, pero ésta nunca emitió dictamen. Referidas a las Rendiciones de Cuentas 14) Para la muestra seleccionada (de las tres actividades), el 23,63% de las facturas presentadas como documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas son irregulares o no superan la verificación de validez de comprobantes de la AFIP. 15) La documentación relativa a la rendición de cuentas de PRODANZA y PROTEATRO no cumple con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia n.º 1510/97) referido a la identificación y al armado de expedientes (arts. 28 y 29; observación 2.b del Informe n.º 2.06.16). 16) En ninguna de las tres actividades se realiza el control de los plazos establecidos por las respectivas normativas para efectuar la rendición de cuentas, lo que lleva a la no aplicación de sanciones en caso de corresponder (incumplimiento del art. 15, Ley n.º 156 —Proteatro—; art. 14 Ley n.º 340 —Prodanza—; art. 17, Cap. V del Anexo a la Resolución n.º 571/08). No se lleva un Registro de sancionados (observación 2.a del Informe n.º 2.06.16).
Conclusión	La falta de control interno detectada en las tres actividades auditadas, —y ya planteada por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en los informes anteriores, números 2.05.16 y 2.06.16, llevados a cabo en los años 2005 y 2006— pone de manifiesto que no se han tenido en cuenta suficientemente las recomendaciones formuladas en dichos informes, las que, de implementarse, lograrían subsanar los problemas señalados, y así mejorar la gestión de este programa. Por último, en función de lo expresado en las observaciones números 6.7 y 6.14, se recomienda iniciar acciones en sede administrativa a fin de deslindar responsabilidades.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

**Informe Final de Auditoría
Incentivo a la Producción Cultural
Proyecto N° 2.09.13**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Oscar Moscariello**

S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, por la Ley n.º 70, artículos 131, 132 y 136, y por la Resolución n.º 360 - AGCBA/08, modificada por la Resolución n.º 420 - AGCBA/08, la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Cultura, con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Programa 23 —Incentivo a la Producción Cultural—, dependiente del Ministerio de Cultura (Jurisdicción n.º 50, Unidad Ejecutora n.º 500). Actividades 5 —Fomento a la Cultura, Artes y Ciencias a través del Fondo Metropolitano—, 6 —Fomento de la Danza No Oficial —“PRODANZA”— y 7 —Fomento a la Producción de la Actividad Teatral No Oficial —“PROTEATRO”—. Ejercicio 2008.

Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Inciso	Crédito de sanción	Crédito vigente	Devengado	% de ejecución
500 - Ministerio de Cultura	23 - Incentivo a la Producción Cultural	5 - FONDO METROPOLITANO	1	117.260	47.335	47.333	
			5	4.000.000	3.984.000	3.960.430	
		Total		4.117.260	4.031.335	4.007.763	
		6 - PRODANZA	1	55.220	46.797	46.795	
			3	21.733	17.400	15.600	
			5	400.000	393.000	390.100	
		Total		476.953	457.197	452.495	
		7 - PROTEATRO	1	38.650	45.093	45.092	99,71

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Unidad Ejecutora	Programa	Actividad	Inciso	Crédito de sanción	Crédito vigente	Devengado	% de ejecución
			2	6.917	16.563	16.561	
			3	111.236	88.009	84.145	
			4	1.250	795	795	
			5	3.600.000	3.600.000	3.592.900	
		Total		3.758.053	3.750.460	3.739.493	
	Total Programa 23			8.352.266	8.238.992	8.199.751	99,52

Fuente: Cuenta de Inversión 2008. Elaboración propia

2. Objetivo

Controlar los aspectos legales y técnicos de los actos administrativos aprobatorios de las transferencias efectuadas.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (AGCBA) aprobadas por Ley n.º 325 de la Ciudad de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución n.º 161 - AGCBA/00.

Para la realización de la auditoría se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

- Entrevistas con funcionarios de las actividades involucradas, a fin de relevar los circuitos administrativos referidos a los procesos de evaluación de los proyectos presentados, y la adjudicación y rendición de cuentas de los subsidios otorgados.

- Análisis del total de las transacciones imputadas al Programa 23 — Incentivo a la Producción Cultural—, Actividades 5, 6 y 7, a fin de determinar el universo por auditar.

- Análisis de la normativa aplicable.

- Análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria del Programa 23 — Incentivo a la Producción Cultural— de la Jurisdicción 50 —Ministerio de Cultura—, Ejercicio 2008.

- Selección de una muestra representativa de expedientes para analizar el cumplimiento de la normativa aplicable y la legalidad de los procedimientos. El universo incluye 622 (seiscientos veintidós) subsidios (imputados como inciso

5), que devengaron \$ 7.943.430 (siete millones novecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta pesos). La muestra —seleccionada por mayor significatividad y criterio del auditor— incluyó 69 (sesenta y nueve) expedientes por un total de \$ 1.434.338,44 (un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil trescientos treinta y ocho pesos, con cuarenta y cuatro centavos; 18% —dieciocho por ciento—; ver Anexo Muestra).

			Monto	%
universo	622	Subsidios otorgados	7.943.430,00	100
muestra	69	Expedientes	1.434.338,44	18

Fuente: Elaboración propia con información extraída de la Cuenta de Inversión

- Verificación del cumplimiento de la normativa y los circuitos administrativos de aprobación de gastos en las carpetas y expedientes seleccionados como muestra.

- Análisis de las rendiciones de cuenta presentadas por los responsables de los proyectos subsidiados.

Las tareas de campo se desarrollaron entre el 1.º de diciembre y el 20 de marzo de 2010.

4. Limitaciones al alcance

Del total de 69 actuaciones seleccionadas para la muestra (cada actuación consta de dos carpetas: una por la que se tramita el subsidio y otra por la que aquél se rinde), no fueron puestas a disposición las siguientes:

Expediente	Monto del subsidio	Trámite/rendición	Área responsable	
53320/08	35.000,00	Rendición	Fondo Metropolitano	
53719/08	32.000,00	Rendición	Fondo Metropolitano	(*)
52466/08	10.000,00	Rendición	Fondo Metropolitano	(*)
54258/08	8.000,00	Trámite/Rendición	Dto. Transf. y Convenios (Contaduría) - Fdo. Metropolitano	(*)
50603/08	7.000,00	Trámite/Rendición	Dto. Transf. y Convenios (Contaduría) - Fdo. Metropolitano	
51027/08	4.635,44	Rendición	Fondo Metropolitano	(*)
65990/08	80.000,00	Trámite/Rendición	Dto. Transf. y Convenios (Contaduría) - Fdo. Metropolitano	
65977/08	76.500,00	Trámite/Rendición	Dto. Transf. y Convenios (Contaduría) -	(*)

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Expediente	Monto del subsidio	Trámite/rendición	Área responsable	
			Fdo. Metropolitano	
50973/08	7.000,00	Rendición	Fondo Metropolitano	(*)
50968/08	5.000,00	Rendición	Fondo Metropolitano	(*)
56211/08	7.000,00	Rendición	Fondo Metropolitano	(*)
41577/08	28.532,40	Rendición	Fondo Metropolitano	(*)
41648/08	10.000,00	Rendición	Fondo Metropolitano	
65992/08	80.000,00	Rendición	Fondo Metropolitano	(*)
65970/08	40.000,00	Trámite/Rendición	Dto. Transf. y Convenios (Contaduría) - Fdo. Metropolitano	(*)
67116/08	7.000,00	Trámite/Rendición	Dto. Transf. y Convenios (Contaduría) - Fdo. Metropolitano	
42024/08	16.000,00	Rendición	Prodanza	(*)
42183/08	8.000,00	Rendición	Prodanza	(*)
42052/08	6.000,00	Rendición	Prodanza	
42029/08	6.000,00	Rendición	Prodanza	
42085/08	12.000,00	Renunció al Subsidio		
	485.667,84			

El monto total que no pudo ser auditado —\$ 485.667,84 (cuatrocientos mil seiscientos sesenta y siete pesos, con ochenta y cuatro centavos)— representa el 33,86% (treinta y tres, con ochenta y seis centésimas, por ciento) de la muestra seleccionada. En los casos marcados con (*), los subsidios no habían sido rendidos a la culminación de las tareas de campo. En síntesis, la muestra verificada quedó conformada del siguiente modo:

Actividad	Cantidad de exptes. verificados	Monto verificado
Fondo Metropolitano	21	543.370,60
Proteatro	19	293.900,00
Prodanza	8	111.400,00
Total	48	948.670,60

Fuente: Elaboración propia

El Departamento Gastos de Obra y Transferencia y Convenios dependiente de la dirección General de Contaduría responde por Nota n.º 237756-2010 que “a partir de la implementación del Sistema de Administración de Documentos

Electrónicos (SADE), (...) el área se ve en la imposibilidad de disponer de los expedientes solicitados”.

5. Aclaraciones Previas

5.1) El Programa presupuestario n.º 23 —Incentivo a la Producción Cultural— depende directamente del Ministro de Cultura y cuenta con tres actividades, a saber:

- 1) Fomento a la Cultura, Artes y Ciencias a través del Fondo Cultura BA.
- 2) Fomento de la Danza No Oficial – “PRODANZA”.
- 3) Fomento a la Producción de la Actividad Teatral No Oficial – “PROTEATRO”.

Cada una de estas actividades se rige por normativa propia (ver Anexo Normativo).

5.2) El Programa aludido estimó una meta física para el Ejercicio 2008 de 750 (setecientos cincuenta) beneficiarios de subsidios.

5.3) Durante el Ejercicio 2008, PRODANZA otorgó 41 (cuarenta y un) subsidios por Acta de Directorio (dos grupos renunciaron y fueron nombrados otros tres en su reemplazo); PROTEATRO entregó 404 (cuatrocientos cuatro) subsidios y el FONDO METROPOLITANO entregó 176 (ciento setenta y seis) subsidios. Total: 622 (seiscientos veintidós) subsidios.

5.4) * PROTEATRO otorga subsidios, previa concertación con el Gobierno de la Ciudad, a:

- a) Grupos de teatro estables, considerando como tales los que acrediten una trayectoria de permanencia en cuanto a producción y gestión teatral de un mínimo de dos años ininterrumpidos y que cuenten entre sus integrantes con un mínimo de dos actores;
- b) Grupos de teatro eventuales o no estables conformados para la realización de un único espectáculo teatral, incluyendo los espectáculos unipersonales;
- c) Salas teatrales no oficiales y teatros independientes, espacios teatrales no convencionales y espacios teatrales de experimentación;
- d) Personas físicas o jurídicas de carácter privado, que realicen actividades de promoción del teatro no oficial de la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo afectarse a este tipo de acuerdos hasta el 20% (veinte por ciento) del presupuesto asignado al presente régimen.

En el caso de PROTEATRO, la normativa no establece topes a los subsidios.

* **PRODANZA** otorga subsidios de hasta \$ 25.000 (veinticinco mil pesos) a los grupos de danza estables y elencos o coreógrafos para proyectos puntuales; de hasta \$ 50.000 (cincuenta mil pesos) a las salas teatrales no oficiales y de hasta \$ 35.000 (treinta y cinco mil pesos) a las entidades o asociaciones de danza de la Ciudad de Buenos Aires. Durante el año 2008, el monto más alto entregado como subsidio fue de \$ 16.000 (dieciséis mil pesos; excepto la transferencia efectuada a la Asociación Artes Escénicas de \$ 70.000 –setenta mil pesos– a través de un “Convenio de colaboración”).

* **FONDO METROPOLITANO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LAS CIENCIAS.** Los subsidios contemplados en el marco del Fondo Metropolitano están destinados a fomentar proyectos, programas y actividades bajo las siguientes líneas:

I. Creadores: Artes Visuales, Música, Literatura y Ciencia (hasta \$ 7.000 –siete mil pesos–);

II. Patrimonio Cultural (inmuebles de valor patrimonial: hasta \$ 80.000 –ochenta mil pesos–; muebles de valor patrimonial: hasta \$ 40.000 –cuarenta mil pesos–; colecciones: hasta \$ 30.000 –treinta mil pesos–; investigaciones y publicaciones: hasta \$ 8.000 –ocho mil pesos–)

III. Promoción y Desarrollo Cultural (emprendimientos de base cultural, científica o artística: hasta \$ 35.000 –treinta y cinco mil pesos–; microemprendimientos de base cultural: hasta \$ 8.000 –ocho mil pesos–);

IV. Audiovisuales (largometrajes: hasta \$ 80.000 –ochenta mil pesos–; cortometrajes: hasta \$ 20.000 –veinte mil pesos–; selección Bafici, obra premiada como Mejor Película para producción, publicidad y concurrencia a eventos internacionales: hasta \$ 150.000 –ciento cincuenta mil pesos–; selección Bafici, capacitación, concurrencia a eventos internacionales del director de la obra premiada como Mejor Dirección: hasta \$ 10.000 –diez mil pesos–);

V. Fomento de la Danza (para investigación: hasta \$ 12.000 –doce mil pesos–; para formación - difusión: hasta \$ 35.000 –treinta y cinco mil pesos–; para creación: hasta \$ 25.000 –veinticinco mil–; docencia e intervenciones en unidades penitenciarias: hasta \$ 8.000 –ocho mil pesos–);

VI. Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional (los montos deben ser sugeridos por el área sustantiva –Dirección General del Centro Cultural San Martín– hasta un tope de \$ 80.000 –ochenta mil pesos–);

VII. Buenos Aires 48 (actividades destinadas a homenajear a los escritores Roberto Arlt, Julio Cortazar y las hermanas Silvina y Victoria Ocampo: hasta \$ 30.000 –treinta mil pesos–).

Para cada una de las líneas, la Resolución Marco n.º 571/08 establece cuál será el área sustantiva que dictaminará acerca de la pertinencia de los proyectos y revisará las rendiciones (Línea Creadores: Centro Cultural Recoleta; Línea Patrimonio Cultural: Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico; Línea Promoción y Desarrollo Cultural: Dirección General de Promoción Cultural; Línea Audiovisuales: Dirección General de Festivales y Eventos Centrales; Líneas Fomento de la Danza y Promoción de la Cultura de la Ciudad de Buenos Aires a Nivel Nacional e Internacional: Dirección General del Centro Cultural General San Martín; Línea Buenos Aires 48: Dirección General del Libro y Promoción de la Lectura). En las tres actividades se establecen mecanismos de rendición de cuentas y sanciones para los casos de incumplimiento.

5.5) Por expediente n.º 56397/2008, de fecha 19 de septiembre de 2008, iniciado por la Dirección Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura y cuya trata indica “Proyecto de Ley”, se propicia la firma de un “Convenio de Colaboración” entre el Ministro de Cultura y la Asociación Civil Artes Escénicas para “(...) producir un diagnóstico del estado actual de la actividad de la danza independiente en la Ciudad de Buenos Aires” (cláusula Segunda).

En la cláusula Quinta se establece que “las partes acuerdan que la organización y ejecución del proyecto quedará a cargo de la Asociación, se efectuará a partir del 17 de noviembre de 2008 (fecha en que se firmó el convenio) y durante todo año 2009, debiendo la Asociación entregar informes bimestrales sobre el avance del proyecto y el resultado final el 30 de diciembre de 2009”.

El Ministerio “se compromete a transferir a la cuenta que la Asociación disponga la suma de \$ 70.000 (setenta mil pesos) para el financiamiento del proyecto” (cláusula Octava).

En el marco de este Convenio de Colaboración, el 26 de marzo de 2009 se firma un Acta Acuerdo entre PRODANZA, la Asociación Civil Artes Escénicas y dos profesionales sociólogas que serán las encargadas de producir el diagnóstico objeto del Convenio mencionado.

En esta Acta Acuerdo se establece que “(...) PRODANZA será la encargada de designar a las profesionales que llevarán a cabo el estudio y (...) la Asociación en ningún momento podrá remover a las sociólogas (...)” (cláusula Segunda, inciso “a”).

La suma que el Ministerio de Cultura transferirá a la Asociación se asignará de la siguiente manera: \$ 65.000 (sesenta y cinco mil pesos) para la elaboración del estudio y \$ 5.000 (cinco mil pesos) para gastos administrativos de la Asociación. Una vez recibido el dinero por parte de la Asociación en la cuenta corriente detallada en el Acta, deberá transferirlo a una caja de ahorro que se utilizará únicamente para administrar los fondos de este proyecto y deberá remitir

mensualmente a PRODANZA una copia del extracto bancario de dicha caja de ahorro (cláusula Séptima).

Las partes acuerdan que el estudio puede ser iniciado el día que ingrese el dinero en la cuenta bancaria de la Asociación y, si ese hecho sucediera antes del 15 de junio de 2009, el informe final deberá ser entregado no más allá del día 30 de diciembre de 2009. (cláusula Cuarta). La transferencia se efectivizó por el total el 3 de junio de 2009 y, según información suministrada por PRODANZA, hasta el 8 de marzo de 2010, las profesionales habrían recibido un solo pago de \$ 32.500 (treinta y dos mil quinientos pesos) el día 3 de agosto de 2009.

5.6) La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires auditó las transferencias en la Secretaría de Cultura del período 2005 (Proyecto n.º 2.06.16), emitiendo el informe respectivo en noviembre de 2006. Muchas de las observaciones referidas a los programas auditados en aquella oportunidad, se mantienen actualmente. En los puntos que corresponda, se hará la aclaración.

5.7) El artículo 7.º, inc. “b”, de la Ley n.º 340, que crea el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, establece, entre otros requisitos, que “(...) los coreógrafos nacionales deben acreditar un mínimo de 3 (tres) años de residencia en la ciudad de Buenos Aires (...)”.

6. Observaciones

Referidas a la ejecución e imputaciones presupuestarias

6.1. Si bien la partida asignada al otorgamiento de subsidios tuvo un alto porcentaje de ejecución (98,78% –noventa y ocho, con setenta y ocho centésimas por ciento–), desde el punto de vista del cumplimiento de la meta física prevista, se observa una subejecución del orden del 17% (diecisiete por ciento; ver Aclaraciones Previas 5.2 y 5.3).

6.2. Se detectaron los siguientes errores de imputación:

- \$ 102.000 (ciento dos mil pesos) correspondientes a PRODANZA, imputados en PROTEATRO.

Expte. n.º	Importe
42087/08	16.000,00
42024/08	16.000,00
42026/08	16.000,00
42244/08	12.000,00

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

Expte. n.º	Importe
42146/08	10.000,00
42150/08	8.000,00
42171/08	8.000,00
42213/08	8.000,00
42055/08	8.000,00
	102.000,00

- \$ 16.100 (dieciséis mil pesos) correspondientes a PROTEATRO, imputados en PRODANZA.

Expte. n.º	Importe
58816/08	3.000,00
69724/08	1.200,00
65849/08	1.200,00
60259/08	700,00
53228/08	10.000,00
	16.100,00

- \$ 12.000 (doce mil pesos) imputados en PRODANZA (que no los reconoce como subsidios propios). Aparentemente, corresponderían a PROTEATRO, pero esta última tampoco los tienen contabilizados entre sus beneficiarios del año 2008.

Expte. Nº	Importe
65877/08	6.000,00
66901/08	6.000,00
	12.000,00

Referidas a la Actividad PROTEATRO

6.3. Las rendiciones de los subsidios no están aprobadas por el Directorio (100% –cien por ciento– de los casos de la muestra; observación 9.a del Informe n.º 2.06.16)¹.

¹ Al respecto, el auditado informó: “atento que el Decreto N° 845/2000 y TM N° 763/2005, no contemplaba este acto administrativo, y que dicho cuerpo normativo adolecía de otros vacíos de carácter sustancial como el observado, se procedió a elaborar un proyecto de Decreto modificatorio, el que resultó dictado con fecha 2 de mayo de 2010, cuyo art. 12, inciso g) establece como función del Directorio «aprobar o rechazar las rendiciones de cuentas documentadas del destino de los montos otorgados mediante dictamen». Por tal motivo, a partir del presente ejercicio se procederá a dar cumplimiento al punto observado”.

- 6.4.** El Directorio no implementó un mecanismo de control que garantice el cumplimiento del artículo 7.º de la Ley n.º 156 y sus modificatorias (incumplimiento de la cantidad de funciones exigidas; observación 9.e del Informe n.º 2.06.16).
- 6.5.** En el 100% (cien por ciento) de los expedientes verificados de grupos estables y eventuales y en el 40% (cuarenta por ciento) de los expedientes de salas teatrales no consta la inscripción en el Registro de la Actividad Teatral².
- 6.6.** En el 100% (cien por ciento) de los expedientes verificados no se adjunta una constancia del estreno fehaciente de la obra (Decreto n.º 845/00, art. 10, inc. "a"). En todos los casos, esta constancia es reemplazada por una certificación del Director Ejecutivo de PROTEATRO.

Referidas a la Actividad PRODANZA

- 6.7.** El llamado "Convenio de Colaboración" firmado entre el Ministro de Cultura y la Asociación Civil Artes Escénicas, en realidad refiere a la contratación de dos profesionales sociólogas para hacer un diagnóstico de la danza en la Ciudad de Buenos Aires, que debió haberse efectuado en el marco de la Ley n.º 2095 de Compras y Contrataciones, o bien en el marco del Decreto n.º 60/08 e imputado al inciso 3 —Contrataciones de Servicios—, y no al inciso 5 —Transferencias—, como es el caso. Por otra parte y sin perjuicio de la observación señalada, de la documentación aportada por PRODANZA surge que:
- El dinero depositado en la cuenta corriente de la Asociación Civil Artes Escénicas nunca fue transferido a una caja de ahorro exclusiva para el Proyecto (cláusula Séptima del Acta Acuerdo; ver Aclaraciones Previas 5.5);
 - A la fecha de este informe, todavía no había sido presentado el informe final a cargo de las profesionales sociólogas (cláusula Cuarta del Acta Acuerdo; ver Aclaraciones Previas 5.5)³;
 - A la fecha del presente informe, la Asociación sólo había entregado a PRODANZA un informe bimestral de avance (cláusula Quinta del Con-

² Al respecto, el auditado informó: "A partir del ejercicio 2009 y a pedido de la Auditoría se procedió a incluir el certificado de inscripción al registro de Proteatro, no obstante se aclara que el 100% de los subsidios se otorgaron a grupos y salas inscriptas en el Registro de la Actividad Teatral, salvo en el caso de los grupos eventuales, los cuales no requieren dicha inscripción".

³ Al respecto, el auditado informó que "...se finalizó la investigación en la primer mitad de este año 2010. Adjuntamos a la presente los Informes de Avance y el Informe Final".

venio de Colaboración, según la cual debieron haberse presentado tres informes bimestrales de avance entre la fecha de la transferencia y el 30-12-2009, en que debió haberse presentado el informe final);

- Al 17 de marzo de 2010 el saldo contable de la cuenta corriente de la Asociación Civil Artes Escénicas era de \$ 26.735,48 (veintiséis mil setecientos treinta y cinco pesos, con cuarenta y ocho centavos), suma insuficiente para pagar los \$ 32.500 que aún se adeudan a las profesionales sociólogas según la cláusula Séptima (el 3-8-2009 las sociólogas cobraron el cheque n.º 16882815 por \$ 32.500 –treinta y dos mil quinientos pesos–).

6.8. No se dio publicidad, a través de un diario de amplia tirada, a los llamados a presentación de proyectos, las propuestas seleccionadas y el monto adjudicado, así como el resumen anual de ingresos y egresos del ejercicio. (incumplimiento del art. 8.º, inc. “I”, del Decreto n.º 1599/01, que crea el Instituto PRODANZA). Sólo se publicó el listado de beneficiarios en la Agenda de la página web del Ministerio de Cultura.

6.9. Expediente n.º 42203/08: incumplimiento del artículo 7.º, inciso “b”, de la Ley n.º 340 (la directora artística / coreógrafa y todos los integrantes del grupo acreditan domicilios en la ciudad de La Plata; ver Aclaraciones Previas 5.7).

Referidas a la Actividad FONDO METROPOLITANO

6.10. Se verificó en seis expedientes —de un total de 37 (treinta y siete) seleccionados— la falta del dictamen del área sustantiva (16,2% –dieciséis, con dos décimas, por ciento–).

6.11. A la fecha de este Informe, 16 (dieciséis) subsidios —de un total de 37— no habían sido aún rendidos (44,61% –cuarenta y cuatro, con sesenta y una centésimas, por ciento–).

6.12. En el expediente n.º 75160/08 (\$ 80.000 –ochenta mil pesos–), el área sustantiva (D. G. de Festivales y Eventos Centrales) recomienda al Fondo Metropolitano citar al beneficiario para que aclare la rendición con facturas “A” con discriminación del IVA. No consta en la carpeta documentación que acredite que se hubiese dado curso a esta recomendación.

6.13. Expediente n.º 47176/08 (Línea Fomento a la Danza; subsidio de \$ 35.000 –treinta y cinco mil pesos–). No coinciden los rubros de los presupuestos presentados con las facturas rendidas. El 57,2% (cincuenta y

siete, con dos décimas, por ciento) de las facturas son irregulares (no superaron la verificación de validez de comprobantes de la página web de AFIP). La rendición fue elevada al área sustantiva, pero ésta nunca emitió dictamen.

Referidas a las Rendiciones de Cuentas

6.14. Para la muestra seleccionada (de las tres actividades), el 23,63% (veintitrés, con sesenta y tres centésimas, por ciento) de las facturas presentadas como documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas son irregulares o no superan la verificación de validez de comprobantes de la AFIP.

6.15. La documentación relativa a la rendición de cuentas de PRODANZA y PROTEATRO no cumple con lo prescripto por la Ley de Procedimientos Administrativos (aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia n.º 1510/97) referido a la identificación y al armado de expedientes (arts. 28 y 29; observación 2.b del Informe n.º 2.06.16).

6.16. En ninguna de las tres actividades se realiza el control de los plazos establecidos por las respectivas normativas para efectuar la rendición de cuentas, lo que lleva a la no aplicación de sanciones en caso de corresponder (incumplimiento del art. 15, Ley n.º 156 —Proteatro—; art. 14 Ley n.º 340 —Prodanza—; art. 17, Cap. V del Anexo a la Resolución n.º 571/08). No se lleva un Registro de sancionados (observación 2.a del Informe n.º 2.06.16).

7. Recomendaciones

Referidas a la ejecución e imputaciones presupuestarias

6.1 y 6.2. Realizar una programación y ejecución coherente y eficaz en términos físicos y financieros para que el presupuesto sea tomado como una herramienta de gestión que permita el cumplimiento de las metas y objetivos fijados.

Referidas a la Actividad PROTEATRO

6.3. El Directorio de Proteatro debiera asumir la responsabilidad de controlar las rendiciones de cuenta presentadas por los subsidiados tal y como establece el artículo 9.º, inc. “f”, del Decreto n.º 845/00 y no ser su mero receptor.

6.4, 6.5 y 6.6. Ajustar los procedimientos a lo que marca la normativa correspondiente.

Referidas a la Actividad PRODANZA

6.7. Realizar las contrataciones de servicios teniendo en cuenta el marco normativo vigente e imputar correctamente el gasto que demanden.

6.8 y 6.9. Atenerse al estricto cumplimiento de la normativa a fin de imprimirle transparencia a la gestión.

Referidas a la Actividad FONDO METROPOLITANO

6.10. Fundamentar los dictámenes por parte del área sustantiva a fin de salvaguardar el derecho de aquellos postulantes que no fueron seleccionados para obtener el beneficio.

6.11. Controlar los plazos establecidos por la normativa para la rendición de cuentas e implementar un mecanismo de seguimiento a fin de poder efectuar el correspondiente reclamo particular ante el vencimiento de los plazos.

6.12. El Fondo Metropolitano debe cumplir en tiempo y forma con las recomendaciones efectuadas por el área sustantiva.

6.13. El Fondo Metropolitano deberá controlar que los beneficiarios cumplan con la Resolución General AFIP n.º 1415/03 de facturación y registración, debiendo asimismo el área sustantiva emitir un dictamen y, en caso de corresponder, rechazar aquellas rendiciones que no cumplan con las exigencias normativas.

Referidas a las Rendiciones de Cuentas

6.14. Practicar —por parte de la administración— un riguroso control de los comprobantes respaldatorios de las rendiciones a fin de garantizar su validez y formalidad.

6.15. Dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos (DNU n.º 1510/97) con relación a la identificación y confección de los expedientes, teniendo en cuenta que esta observación es recurrente dado que fue señalada en el Informe n.º 2.06.16.

6.16. Controlar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa y aplicar las sanciones en los casos que corresponda.

En función de lo expresado en las observaciones números 6.7 y 6.14, se recomienda sustanciar el sumario administrativo correspondiente a fin de deslindar responsabilidades, habida cuenta de lo allí expresado.

8. Conclusión

La falta de control interno detectada en las tres actividades auditadas, —y ya planteada por la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires en los informes anteriores, números 2.05.16 y 2.06.16, llevados a cabo en los años 2005 y 2006— pone de manifiesto que no se han tenido en cuenta suficientemente las recomendaciones formuladas en dichos informes, las que, de implementarse, lograrían subsanar los problemas señalados, y así mejorar la gestión de este programa.

Por último, en función de lo expresado en las observaciones números 6.7 y 6.14, se recomienda iniciar acciones en sede administrativa a fin de deslindar responsabilidades.

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

ANEXO NORMATIVO

FONDO METROPOLITANO					
TIPO	NUMERO	EMISOR	PUBLICACIÓN BO	n.º BOCBA	TÍTULO
Decreto	1020		18/06/2004	1965	Aprueba el Programa de Fomento Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias
Resolución	571	MCGC	11/04/2008	2907	Aprueba el Reglamento General del Fondo Metropolitano de la Cultura, las Artes y las Ciencias para la convocatoria del 2008 y establece las líneas de subsidios
Resolución	787	MCGC	28/04/2008	2918	Aprueba y reglamenta la Línea Promoción de la Cultura a nivel nacional e internacional
Resolución	788	MCGC	28/04/2008	2918	Aprueba y reglamenta la Línea de Subsidios denominada Patrimonio Cultural
Resolución	789	MCGC	02/05/2008	2921	Aprueba y reglamenta la línea de Subsidios denominada Audiovisuales
Resolución	790	MCGC	28/04/2008	2918	Aprueba y reglamenta la Línea de Subsidios denominada Creadores
Resolución	791	MCGC	28/04/2008	2918	Aprueba y reglamenta la Línea de Subsidios denominada Promoción y Desarrollo Cultural
Resolución	804	MCGC	02/05/2008	2921	Aprueba y reglamenta la Línea de Subsidios denominada Buenos Aires 48
Resolución	805	MCGC	02/05/2008	2921	Aprueba y reglamenta la Línea de Subsidios denominada Fomento de la Danza

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

FONDO METROPOLITANO					
Resolución	1432	MCGC	09/06/2008	2947	Amplia el monto máximo del subsidio a otorgarse en la Línea Buenos Aires 48 y prorroga la fecha límite de presentación de los proyectos de distintas líneas

PRODANZA					
TIPO	NUMERO	EMISOR	PUBLICACION BO	n.º BOCBA	TITULO
Ley	340		21/03/2000	906	Crea el Régimen de Fomento para la actividad de la Danza no-oficial y el Registro de dicha actividad
Decreto	1599		24/10/2001	1303	Crea el Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza no oficial PRODANZA. Determina composición, misiones y funciones del Directorio
Decreto	1823		20/10/2004	2049	Modifica el artículo 9º del Decreto 1599/2001. Forma de liquidar las contribuciones establecidas en el Régimen de Fomento.
Decreto	1657		27/11/2007	2819	Determina las sanciones que serán impuestas por el Directorio de PRODANZA, aplicables a los beneficiarios/as del Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza No Oficial, por incumplimiento de obligaciones legales o contractuales.
Resolución	1278	MCGC	09/06/2008	2947	Convoca a Entidades de Danza a la presentación de proyectos

PROTEATRO					
TIPO	NUMERO	EMISOR	PUBLICACION BO	n.º BOCBA	TITULO
Ley	156		01/02/2000	871	Crea el régimen de concertación para la actividad teatral no oficial. Creación del registro de dicha actividad

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

PROTEATRO					
Ley	2512		13/12/2007	2831	Modifica el art. 7° de la Ley 156
Decreto	845		22/06/2000	968	Crea como organismo desconcentrado el Instituto para la Protección y Fomento de la Actividad Teatral No Oficial de la Ciudad de Buenos Aires "Proteatro"

Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo

ANEXO MUESTRA

FONDO METROPOLITANO			PROTEATRO	
EXPTE	MONTO		EXPTE	MONTO
53320/08	35.000,00		02.386/08	15.000,00
50611/08	31.000,00		02.442/08	7.000,00
53719/08	32.000,00		02.584/08	12.000,00
52466/08	10.000,00		07.487/08	23.000,00
54258/08	8.000,00		08.318/08	17.500,00
50603/08	7.000,00		09.043/08	7.000,00
33706/08	80.000,00		11.466/08	14.000,00
33703/08	59.900,00		21.384/08	20.800,00
34706/08	43.620,00		22.463/08	12.000,00
51098/08	6.750,00		33.893/08	27.300,00
51031/08	6.920,00		34.751/08	17.000,00
51027/08	4.635,44		34.753/08	30.000,00
51336/08	5.000,00		40.038/08	5.000,00
51353/08	7.000,00		41.528/08	3.000,00
51030/08	7.000,00		49.724/08	25.000,00
51017/08	7.000,00		49.731/08	27.600,00
50995/08	7.000,00		53.228/08	10.000,00
51009/08	6.900,00		60.259/08	700,00
51004/08	4.800,00		60.260/08	20.000,00
50831/08	5.280,00		Total muestra	293.900,00
50944/08	7.000,00		Total devengado	3.592.900,00
50973/08	7.000,00		% de la muestra	8,18
50968/08	5.000,00			
56211/08	7.000,00			
47176/08	35.000,00			
41577/08	28.532,40			
40350/08	26.807,60			
41648/08	10.000,00			
38897/08	75.000,00			
65990/08	80.000,00			
65977/08	76.500,00			
65992/08	80.000,00			
65970/08	40.000,00			
48384/08	21.439,00			
67116/08	7.000,00			
75163/08	19.954,00			
75160/08	80.000,00			
Total muestra	981.038,44			
Total devengado	3.960.430,00			
% de la muestra	24,77			
Total subsidios	7.943.430,00	100,00		
Muestra	1.434.338,44	18,06		

PRODANZA	
Expte	Monto
56397/08	70.000,00
42024/08	16.000,00
42029/08	6.000,00
42052/08	6.000,00
42085/08	12.000,00
42183/08	8.000,00
42203/08	12.000,00
42241/08	12.000,00
58816/08	3.000,00
65849/08	1.200,00
65877/08	6.000,00
66901/08	6.000,00
69724/08	1.200,00
Total muestra	159.400,00
Total devengado	390.100,00
% de la muestra	40,86